Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0324

SANTA FE, "AÑO 2026, ***Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López "*****, 03/11/26**

VISTO:

El expediente Nº2026-00261 del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) por el cual se documentan las gestiones destinadas a la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble sito calle 12 de Octubre Nº1665, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, del Ministerio Público de la Defensa, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo N°134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece que: *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano"*.

Que, de esta manera, se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que, teniendo en cuenta lo previsto por las cláusulas séptima y décimo sexta de las

Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una licitación privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el artículo 116, inciso a) de la Ley provincial Nº12.510, el Decreto provincial N°1104/16 y el artículo 36 de la Ley provincial de presupuesto del año 2026 Nº14424.

Que ello dio origen al pliego de bases y condiciones de la licitación privada Nº07/26, aprobado por resolución de la Administración General Nº27/26.

Que la fecha de apertura de la licitación se fijó para las 09:00 horas del día miércoles 7 de octubre de 2026.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 121 del Decreto provincial Nº1104/16, obra constancia de cinco (5) invitaciones efectuadas a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción.

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro y se publicó en la página web del organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta, se recibieron dos (02) sobres con las siguientes ofertas: 1-) Sol Servicios S.A. por un monto mensual de novecientos ochenta y un mil doscientos pesos ($981.200); y 2-) Servicios Generales Litoral S.R.L. por un monto mensual de seiscientos cuarenta mil pesos ($640.000).

Que las ofertas presentadas han sido analizadas por la comisión evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente.

Que atento a ello y, conforme lo dispuesto en la cláusula N°6 del Pliego de Bases y

Condiciones y al artículo 139, inciso i), punto 10 del Decreto provincial Nº1104/16, surge que corresponde adjudicar a: SERVICIOS GENERALES LITORAL S.R.L. por un monto mensual de seiscientos cuarenta mil pesos ($ 640.000), por ser la oferta de menor precio y cumplir técnicamente con lo requerido.

Que cabe tener presente que, según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, el precio inicial mensual será único por todo el plazo de contratación.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2026, Inciso 3 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N°1100/26 y su modificatorio N°1497/26.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes el Secretaría de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley provincial N° 13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adjudicar la contratación del servicio de limpieza en el inmueble sito en calle 12 de Octubre Nº 1665 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, donde funcionan oficinas del Ministerio Público de la Defensa, por doce (12) meses por la suma total de siete millones seiscientos ochenta mil pesos ($7.680.000), conforme al detalle que se indica a

continuación:

a) SERVICIOS GENERALES LITORAL S.R.L. - CUIT N° 30-71743864-3:

RENG.	ITEM.	CANT.	DETALLE	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1	1	1	Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble sito en calle 12 de Octubre Nº 1665 de la ciudad de Tostado, Pcia Santa Fe, del Ministerio Público de la Defensa (MPD), según las especificaciones detalladas en el Anexo adjunto.	$ 640.000	$ 7.680.000
TOTAL ADJUDICADO POR 12 MESES				**$ 7.680.000**	

Contractualmente el valor mensual será único, siendo aplicable durante todo el plazo de contratación.

ARTÍCULO 2: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en el artículo 116 inciso a) de la Ley provincial Nº12.510, el Decreto provincial N°1104/16 y el artículo 36 de la Ley provincial de presupuesto del año 2026 N°14424.

ARTÍCULO 3: Delegar en la Administración General del Ministerio Público de la Defensa la suscripción del contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTÍCULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2026 - de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-0-0-1 Fuente de financiamiento 111- Inciso 3-Partida principal 3-Parcial 5-- Finalidad 1- Función 2– Ubicación Geográfica 82-77-337. El gasto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los presupuestos respectivos.

ARTÍCULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados.

ARTÍCULO 6: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL

Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (MPD) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CUIT N.º 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General C.P.N. LIRUSSO MARIANA MABEL DNI N° 20.401.527, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución MPD N° XXX/26, por una parte y el Sr. CARREÑO MARCELO DNI 37.284.745 en calidad de SOCIO GERENTE de la empresa SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL, CUIT: 30-71743864-3, con domicilio en calle Pasaje Boedo N.º 1214 de la ciudad de Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL se compromete a prestar un servicio de limpieza de oficinas asignadas al Ministerio Público de la Defensa en el inmueble ubicado en calle 12 de Octubre N°1665, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe.----------

SEGUNDA: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.----------

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma mensual de seiscientos cuarenta mil pesos ($640.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva al artículo 5 de la Resolución que autoriza el presente contrato.-------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por un período de doce (12) Meses, contados a partir de _____ de 2026, finalizando dicho período el _____.----------

QUINTA: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.4 del pliego de bases y condiciones de la licitación privada Nº0007/26. ----------

SEXTA: El Ministerio podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el Ministerio.----------

SÉPTIMA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el MPD. b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del MPD y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.----------

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l) del artículo 139 del Decreto Nº1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.

b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II - Otras Condiciones Generales del presente Pliego.

c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser

cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso l) punto 3 del artículo 139 del Decreto Nº 1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

valor mensual/20=valor día a descontar.

Verificadas tres (3) días de inasistencias en forma continuada, o diez (10) alternadas durante el plazo de duración del contrato vigente, tal situación será causa de rescisión automática del contrato respectivo sin necesidad de interpelación alguna.

A tal efecto será suficiente la notificación fehaciente al prestador del servicio, por parte de la Administración General del MPD.----------

NOVENA: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante _____ por valor de pesos _____ ($_____), a favor del Ministerio Público de la Defensa.----------

DÉCIMA: Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16, la Resolución N°180/16, la Resolución Nº_____/26, el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación privada Nº0007/26, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder,

inclusive el Federal.----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____del año 2026.----------